



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 078-2015-CED-CSJLL/PJ

Trujillo, 16 de febrero del 2015.

VISTOS; el Acta de acuerdos del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha diecinueve de enero del año dos mil quince, Informe N° 003-2015-CAOJC-CSJLL-PJ, de fecha treinta de enero del dos mil quince, remitido por la Coordinadora Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales Civiles de esta Corte Superior de Justicia, que contiene la Propuesta sobre Jornada Extraordinaria en los Juzgados Especializados Civiles Permanentes y Transitorios de Trujillo; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Es función del Consejo Ejecutivo Distrital adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad, conforme lo prescribe el inciso 19 del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el inciso 18 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por la Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ;

SEGUNDO.- Con el Informe N° 003-2015-CAOJC-CSJLL-PJ, de fecha treinta de enero del dos mil quince, la Coordinadora Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales Civiles de esta Corte Superior de Justicia, Sandra Elizabeth A. Baltodano Zelada, pone a conocimiento la *Propuesta sobre Jornada Extraordinaria en los Juzgados Especializados Civiles Permanentes y Transitorios de Trujillo*, por el día *sábado 14 de marzo del 2015, de 08:00 a.m. a 02:00 p.m.*, la misma que fue acordada en Sesión de Jueces Especializados en lo Civil, llevada a cabo el día 19 de enero del presente año, y en la cual consta la participación del **Primer, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Juzgado Especializado Civil Permanente**, así como del **Primer y Segundo Juzgado Civil Transitorio de Descarga de Trujillo**; por lo que, luego de haber realizado las gestiones necesarias, solicitan los Magistrados recurrentes la autorización de este Órgano de Gobierno.

TERCERO.- De la evaluación de lo solicitado, se advierte que la propuesta presentada constituye un importante mecanismo de descarga procesal que va a permitir la realización de forma celer de audiencias y de expedición de sentencias en los procesos civiles sobre Prescripción Adquisitiva, Otorgamiento de Escritura Pública, Petición y/o Exclusión de herencia, Rectificación de Estado Civil, Cambio de nombre, Obligación de Dar Suma de Dinero, Reivindicación, Nulidad de Resolución Administrativa, Tercería de Propiedad, procesos constitucionales y procesos contenciosos administrativos, entre otros; los cuales se tramitan en el Primer, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, y Sexto Juzgado Civil Permanente; Primero y Segundo Juzgado Civil Transitorio de Descarga de Trujillo, que requieren atención prioritaria y urgente; así mismo, teniendo a la vista la relación de expedientes que se resolverán en la Jornada Extraordinaria de Descarga Procesal, se advierte que a la fecha, a pesar de la importancia del bien jurídico tutelado en este tipo de procesos, no han podido ser programados con antelación, debido al recargado agendamiento que actualmente existente en los órganos jurisdiccionales participantes.

CUARTO.- En ese orden de ideas, resultan atendibles los argumentos que se exponen en el Informe N° 003-2015-CAOJC-CSJLL-PJ, de fecha treinta de enero del dos mil quince, en el cual consta la participación del Primer, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Juzgado Especializado Civil Permanente; Primer y Segundo Juzgado Civil Transitorio de Descarga de Trujillo, en la realización de la Jornada Extraordinaria de labores jurisdiccionales con fines de descarga procesal para el sábado 14 de marzo del presente año, permitiendo de esta forma materializar la iniciativa del





Juez y de los servidores judiciales en aras de mejorar el servicio de Administración de Justicia; lo cual va a permitir mejorar la percepción de la Comunidad en torno a la labor jurisdiccional que se desarrolla en la institución, y fortalecerá así los vínculos con la Sociedad Civil, a través de la implementación de actividades excepcionales que permitan realizar un adecuado control de la tramitación de los procesos y del cumplimiento de los plazos de los procesos judiciales.

QUINTO.- En ese contexto, conforme a las atribuciones y facultades otorgadas al Consejo Ejecutivo Distrital en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe aprobarse la propuesta presentada y autorizarse la realización de la citada Jornada Extraordinaria para el día y hora solicitados, con la participación de los señores Magistrados, sobre Jornada Extraordinaria en los Juzgados Especializados Civiles Permanentes y Transitorios de Trujillo, así también, conforme a lo solicitado y a efectos de garantizar el logro de los fines que motivan la propuesta, deberá autorizarse que la asistencia del personal auxiliar de dicho Juzgado, que tengan que participar activamente en la realización de las audiencias o en la gestión de programación de las mismas, requiriéndose a la Gerencia de Administración Distrital que, en coordinación con la Administración de los Órganos Jurisdiccionales Civiles, adopte las medidas necesarias y brinde las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, y a la Oficina de Personal que adopte las acciones necesarias para garantizar el registro debido de la asistencia del personal auxiliar, en coordinación con los Magistrados y la Coordinadora Administrativa.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por los artículo 96° incisos 6 y 19 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y con la unánime y expresa delegación de facultades del Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital a favor del señor Presidente, para la autorización de la realización y ejecución de las Jornadas Extraordinarias con fines de descarga procesal, a través de la firma de la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la realización de la **Jornada Extraordinaria con fines de descarga procesal**, en la resolución de **49 procesos civiles** sobre Rectificación de Estado Civil, Cambio de Nombre, Obligación de Dar Suma de Dinero, Tercería de Propiedad, Otorgamiento de Escritura Pública; entre otros, que vienen siendo tramitados en los Órganos Jurisdiccionales Civiles, que se realizará el día **sábado catorce (14) de Marzo del 2015, en el horario de 08:00 a 14:00 horas**, a cargo de los Señores Magistrados del **Primer, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Juzgado Especializado Civil Permanente; así como, en el Primer y Segundo Juzgado Civil Transitorio de Descarga de Trujillo.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la Gerencia de Administración Distrital que, en coordinación con la Administración de los Órganos Jurisdiccionales Civiles, adopte las medidas necesarias y brinde las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución; y a la Oficina de Personal para que adopte las acciones necesarias para garantizar el registro debido de la asistencia del personal auxiliar, en coordinación con los Magistrados y la Administración de los Órganos Jurisdiccionales Civiles.

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal, Administración de los Órganos Jurisdiccionales Civiles, Oficina de Imagen Institucional y de quienes corresponda para los fines consiguientes.-

ARTICULO CUARTO.- REQUERIR un **informe** detallado a la Coordinadora Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales Civiles en coordinación con los señores Jueces respecto a la realización de la Jornada Extraordinaria **con fines de descarga**





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

procesal en los Juzgados Especializados Civiles Permanentes y Transitorios de Trujillo, detallando respecto a cada una de las audiencias programadas, si fueron realizadas, frustradas y/o reprogramadas, así como el **reporte** en el Sistema del Sistema Integrado de Justicia, de los autos y resoluciones descargados con relación a las audiencias programadas, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del término de la fecha aprobada para la realización de dicha Jornada en cada uno de los órganos participantes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



Dt Carlos Cruz Lezcano
PRESIDENTE
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de La Libertad